



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

REGISTRO DE DECRETOS

00051

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal "Arbolito", 6 de enero de 2003.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 184/02, y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 06/01/2003

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

----- D E C R E T A -----

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 184/2002, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 30/12/2002, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.-----

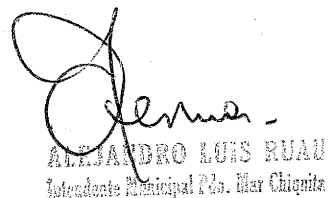
ARTICULO 2º: Este decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO (Int), Dn. JUAN ALBERTO CORTA. -----

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.-----

DECRETO N°: 054

af


JUAN ALBERTO CORTA
Secretario de Gobierno (Int.)


ALEJANDRO LUIS RUAU
Intendente Municipal Pdo. Mar Chiquita



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La necesidad de asegurar el servicio de enfermería durante el horario nocturno en la Unidad Sanitaria de Mar Chiquita; y

CONSIDERANDO

Que existen dos (2) agentes de enfermería en este centro asistencial, quedando desde las cero (0) horas hasta las ocho (8) horas descubierto el servicio, razón por la cual es necesario considerar favorablemente el tema atento la temporada estival;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES,
SANCIONA CON FUERZA DE**

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: CREANSE en la Unidad Sanitaria de Mar Chiquita, para el período comprendido desde el 1º de enero hasta el 15 de marzo de 2003, en Retribuciones Globales, las siguientes guardias:-----

FINALIDAD 2 – SALUD PUBLICA
PROGRAMA 2 – CENTROS SIN INTERNACION

Unidad Sanitaria Mar Chiquita
74 Guardias Pasivas de Enfermería

ARTICULO 2º: El valor de cada guardia será el siguiente:

- a) Días hábiles: \$ 23,62
- b) Días sábados, domingos y feriados: \$ 35,43

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes, corresponda. Regístrese y Archívese.-----

ORDENANZA Nº 184/2002--

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----**

OSCAR E. SOSA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



AROLD H. MASSEON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

